



APROBACIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA A LA ONG MANS MERCEDÀRIES PARA RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE BEIRA, DENTRO DEL PROYECTO “AYUDEMOS A MOZAMBIQUE”

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“6. APROBACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA A LA ONG MANS MERCEDÀRIES PARA EL PROYECTO “AYUDEMOS A MOZAMBIQUE” CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE BEIRA DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN POR EL PASO DEL CICLÓN IDAI (EXP. 975/2019).

Hechos

- I. Mozambique está padeciendo una crisis humanitaria por las consecuencias devastadoras del ciclón Idai a su paso por el sudeste de África.
- II. El ciclón fue especialmente virulento en la población de Beira (Mozambique), y a su paso dejó la ciudad totalmente inundada y con un 90% de los edificios total o parcialmente destruidos. Más de 200.000 personas han tenido que desplazarse por las inundaciones y han perdido sus casas (*palhotas*, casas tradicionales de la zona hechas con barro y paja).
- III. La ONG Mans Mercedàries colabora con los proyectos de las misiones de las mercedarias en la zona de Beira (Mozambique), situadas en una de las zonas más devastadas por el ciclón.
- IV. Según informe de la técnica de cooperación, uno de los objetivos del departamento de Cooperación del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell es colaborar en situaciones de emergencia producidas por desastres naturales, conflictos bélicos, etc., en países en vías de desarrollo.
- V. Se acredita la existencia de crédito por cuenta del departamento de Intervención del Patronat.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:



“1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

- III. Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificación de las subvenciones: “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- IV. De la misma manera se regla en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, que, aunque no es de aplicación directa a las entidades locales, se expresa en el mismo sentido que la Ley de Subvenciones.

“Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, para lo cual se aportarán los documentos y justificantes que acrediten los daños sufridos en el caso de unidades familiares o de convivencia económica, o los gastos realizados para los demás tipos de beneficiarios.

2. No obstante lo anterior, por los órganos instructores del procedimiento podrán establecerse cuantos controles se estimen pertinentes para verificar la existencia de tal situación, así como que la subvención se destina al fin para el que fue concedida.”

- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.



En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la ayuda económica de 1.800€ a la ONG Mans Mercedàries, con NIF G62053962, para la campaña “Ayudemos a Mozambique”, para la reconstrucción en la ciudad de Beira, con motivo del paso del ciclón Idai.

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2042 92401 49000 del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2019.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de su aprobación dentro del mes de mayo de 2019.

Cuarto. De acuerdo con la normativa señalada más arriba, la mencionada ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación de emergencia, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la ONG Mans Mercedàries y a los departamentos de Comunicación, Intervención y Tesorería del Patronat.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,